



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SONORA

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:	00373416
Solicitante o razón social:	.
Representante Legal:	.
Número de Folio :	00373416
Fecha de ingreso de la Solicitud:	11 / mayo / 2016
Hora de ingreso de la Solicitud:	11:17 horas
Unidad de Atención:	Poder Judicial
Información Solicitada:	Informe en el Nuevo Sistema de Justicia Penal del 15 de Enero al 15 de Febrero del 2016 El numero de casos en los que se ha aplicado la prision preventiva asi como en que tipo de delitos El numero de casos en los que se ha aplicado una medida cautelar distinta a la prision preventiva asi como el tipo de esa medida cautelar
Forma de Entrega de la Solicitud:	Copia certificada - Con costo
Correo Electrónico:	@hotmail.com

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **11 / mayo / 2016**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 124 de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

C. .
Correo electrónico: . .@hotmail.com
P r e s e n t e.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 123/16, folio número 00373416, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 124, 129 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad de Transparencia dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en: **"Informe en el Nuevo Sistema de Justicia Penal del 15 de Enero al 15 de febrero de 2016 El número de casos en los que se ha aplicado la prisión preventiva así como en qué tipo de delitos El número de casos en los que se ha aplicado una medida cautelar distinta a la prisión preventiva así como el tipo de esa medida cautelar (sic),"** en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, esta Unidad de Transparencia únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas del Poder Judicial del Estado de Sonora, en la fecha y en los términos conforme a los cuales fue solicitada, en este sentido, se solicitó información al Director del Centro de Información Estadística el cual manifestó: "Al respecto le informo lo siguiente: Número de casos en los que se ha aplicado la prisión preventiva: 24, cuyos delitos son robo de vehículo de propulsión mecánica; Detención o posesión de vehículo robado; Robo calificado por concurrir dos o más agravantes del artículo 308 y Desmantelamiento o comercialización de vehículo robado. Número de casos en los que se ha aplicado una medida cautelar distinta a la prisión preventiva: 5. Tipo de la medida: La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o autoridad designada. La prohibición de salir del país o localidad. Presentación de una garantía económica. La prohibición de convivir o comunicarse con personas determinadas. Internamiento en centro de salud u hospital psiquiátrico".

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un periodo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho periodo, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HERMOSILLO, SONORA.